



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0252-2016-UNHEVAL-R

Cayhuayna, 08 de noviembre de 2016.

Vistos los documentos que se acompañan en cuarenta y uno (41) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Jefa de la Unidad de Servicios Auxiliares, con el Oficio N° 0619-UNHEVAL-J-USA-2016, solicita el reconocimiento de deuda de ejercicio anterior 2015, manifestando haberse emitido la Resolución de aplicación de penalidades al contratista Wilmer Gustavo Solano Beteta, para el pago del servicio de liquidación técnica y financiera de la Obra Remodelación del Teatrín de la UNHEVAL, más no la emisión de la resolución de reconocimiento de deuda, por lo que devuelve el expediente para el trámite correspondiente;

Que el Director Universitario de Planificación y Presupuesto, con el Proveído N° 0926-2016-UNHEVAL/OPyP-D, adjunta el Informe N° 0567-2016/JUP-UNHEVAL, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, quien comunica que previo al reconocimiento, es pertinente contar con la opinión legal sobre el pago respectivo; debiendo emitirse una resolución de devengados por el concepto de Liquidación Obra Teatrín UNHEVAL, por S/. 11,000.00, que se afectará a la Específica 26.81.43, de la Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Certificación N° 748, Meta 025;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 1703-2016-UNHEVAL/AL, de fecha 19.OCT.2016, dirigido al Rector, precisa del análisis de los hechos que la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, es persona jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, académica, administrativa, normativa y de gobierno; integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, la investigación, la difusión del saber, la cultura y la aplicación de la ciencia y tecnología, para la transformación de la sociedad y tiene como fines de contribuir a la formación integral del hombre a la transformación y desarrollo del país y al logro de una sociedad justa, solidaria y democrática; asimismo, con el Contrato N° 910-2015-UNHEVAL, se determinó la contratación del servicio de liquidación técnica y financieras de la Obra "Remodelación del Teatrín de la UNHEVAL", cuyo monto total de la contratación asciende a la suma de S/. 11,000.00 a todo costo, sin embargo, el contratista incurrió en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, por lo que la UNHEVAL en cumplimiento de la Octava Cláusula del contrato indicado se aplicó la penalidad correspondiente, cuyo monto asciende a S/. 1,100.00, es decir, se emitió la resolución de aplicación de penalidades y no se reconoció la deuda del ejercicio anterior; además, los artículos 28°, 29 y 30° de la Ley de Tesorería N° 28696 dispone que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado período no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha. Por estas consideraciones opina que con acto administrativo se reconozca la deuda de ejercicios anteriores; que el área de Tesorería realice la retención correspondiente y se notifique al contratista;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 1555-2016-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, y;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Rector de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución N° 0241-2016-UNHEVAL-R, que encarga las funciones de Rector al Dr. Javier Gonzalo López y Morales, Vicerrector de Investigación, del 08 al 11 de noviembre de 2016;

SE RESUELVE:

- 1° **RECONOCER** el crédito devengado como deuda del ejercicio anterior 2015, por el monto total de **S/. 11,000.00** (once mil con 00/100 soles) afecto a la Específica 26.81.43, de la Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios con cargo a la Certificación N° 748 y Meta 025 para el PAGO por el servicio de LIQUIDACIÓN DE LA OBRA *TEATRÍN DE LA UNHEVAL*, al contratista *WILMER GUSTAVO SOLANO BETETA*; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración, para que proceda conforme a sus atribuciones y se realice la **retención** por penalidades correspondiente.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al contratista.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Javier López y Morales
RECTOR
JAVIER GONZALO LÓPEZ Y MORALES
RECTOR(E)

Lo que transcribo a UHE SECRETARIA
conocimiento y de los señores
Abog. Yersy Karin Figueroa Quinonez

